

PLAN: INCENDIO COMERCIAL / INDUSTRIAL
 MONEDA: UNIDAD DE FOMENTO
 SUCURSAL: MERCADO PUBLICO

01/03/2018	31/12/2018	PÓLIZA	09/03/2018	829739-8	8404159-8
DESDE(12 Hrs.) vigencia	HASTA (12 Hrs.)	DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	PÓLIZA - ÍTEM	N° COTIZACION
Intermediario: TOCONAO LTDA. SOC.CORREDORA DE SEGUROS - Comisión: 7.23 %					

ASEGURA A	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	R.U.T.	69.254.800-0
DIRECCION	AVDA.RECOLETA 2774, RECOLETA	FONO :	4417203
CONTRATANTE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	R.U.T.	69.254.800-0
DIRECCION	AVDA.RECOLETA 2774, RECOLETA	FONO	4417203

REGISTRO DE POLIZAS CODIGO POL 120130161 S.V.S.

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA
POL 120130161 - INCENDIO EDIFICIO	7.934,99	0,99
POL 120130161 - INCENDIO CONTENIDOS	1.825,00	0,23
INCLUYE LAS SIGUIENTES COBERTURAS ADICIONALES:		0,00
CAD 120130516 - CAIDA Y COLISION DE AERONAVES	9.759,99	0,00
CAD 120130517 - AVALANCHA, ALUVION Y DESLIZAMIENTO	9.759,99	0,00
CAD 120130518 - COLAPSO DE EDIFICIO	9.759,99	0,00
CAD 120130519 - COMBUSTION ESPONTANEA	9.759,99	0,00
CAD 120130520 - CONSTR.O DEMOLICION DE EDIFICIOS COLINDANTES	9.759,99	0,00
CAD 120130521 - ERUPCION VOLCANICA	9.759,99	0,00
CAD 120130522 - EXPLOSION	9.759,99	0,00
CAD 120130524 - HUELGA, SAQUEO O DESORDEN POPULAR	9.759,99	0,00
CAD 120130526 - MAREMOTO, TSUNAMI Y MAREJADA	9.759,99	0,00
CAD 120130527 - COLISION DE OBJETOS FLOTANTES	9.759,99	0,00
CAD 120130529 - PESO DE NIEVE O HIELO	9.759,99	0,00
CAD 120130530 - ROT. DE CANERIAS, DESAGUES Y DESB. DE ESTAQ. MATRICES	9.759,99	0,00
CAD 120130531 - SISMO	9.759,99	7,32
CAD 120130533 - COLISION DE VEHICULOS	9.759,99	0,00
CAD 120130534 - VIENTO, INUNDACION Y DESBORDAMIENTO DE CAUCES	9.759,99	0,00
	PRIMA EXENTA	7,32
	PRIMA AFECTA	1,22
	IVA	0,23
	PRIMA BRUTA	8,77

MATERIA ASEGURADA

UBICACIÓN : EINSTEIN NRO. 0655 , RECOLETA
 OCUPACIÓN : COL. EDUC. BASICA Y MEDIA
 GRUPO ECONÓMICO : SERVICIOS EN GENERAL
 TIPO CONSTRUCCIÓN : SOLIDO

OCUPACION DEL RIESGO : DEPTO. EDUCACION - F/122 ESCUELA MARTA COLVIN
 UBICACION DEL RIESGO : EINSTEIN 0655 - RECOLETA

MONTO ASEGURADO

EDIFICIO : UF 7.934,99.-
 CONTENIDO : UF 1.825,00.-

MATERIA ASEGURADA



FIRMA APODERADO

EDIFICIOS Y ANEXOS, AUNQUE ESTOS ULTIMOS SEAN DE DISTINTA OCUPACION, CONSTRUCCION Y UBICACION QUE LA PARTE PRINCIPAL, INCLUYENDO BODEGAS, ESTACIONAMIENTOS, MEJORAS, SISTEMAS DE CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO SI LOS HUBIERE. SE INCLUYEN REJAS, PORTONES, CIERRES, VEREDAS, PAVIMENTOS, MEDIANERAS, CAMINOS, JARDINES CON SUS INSTALACIONES Y EQUIPOS, MUROS DE CONTENCION, CONEXIONES A LA RED DE SERVICIOS PUBLICOS, ARBOLES, PLANTAS, ARBUSTOS, OBRAS DE DRENAJE, POZOS Y CANALES.

CONTENIDOS CONSISTENTES EN INSTALACIONES, MAQUINAS, UTILES, ENSERES, MUEBLES Y EQUIPAMIENTO COMPLETO DE OFICINA O BODEGAS, SISTEMAS TELEFONICOS, DE FAX Y/O DE COMPUTACION. SISTEMAS DE CALEFACCION O AIRE ACONDICIONADO SI LOS HUBIERE, SE INCLUYEN MEJORAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CRISTALES Y ANALOGOS, TODOS PROPIOS Y/O AJENOS BAJO SU RESPONSABILIDAD DE ASEGURAR Y OTROS PROPIOS DEL USO ESTABLECIDO. TODO ESTO DEPOSITADO EN CUALQUIER SECCION DE LOS EDIFICIOS Y/O ANEXOS DE SU PROPIEDAD.

CLAUSULAS PARTICULARES

LOS SUBLIMITES DE INDEMNIZACION QUE SE INDICAN A CONTINUACION, SERAN EFECTIVOS EN LA MEDIDA QUE EL MONTO ASEGURADO DE LA MATERIA (EDIFICIO, CONTENIDOS) CORRESPONDAN AL 100% DEL VALOR REAL. ADEMAS, RIGEN POR EVENTO Y AGREGADO ANUAL PARA TODAS LAS UBICACIONES POLIZAS E ITEMS ASEGURADAS EN SU CONJUNTO, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL MONTO ASEGURADO, HASTA EL MONTO ASEGURADO INDIVIDUAL DE CADA UBICACION INDICADA EN POLIZA O BASES DE LICITACION SI ES QUE EL SUBLIMITE SUPERA TAL VALOR ASEGURADO.

HONORARIOS PROFESIONALES

LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO POR LOS COSTOS Y GASTOS NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS ASEGURADORES POR LOS HONORARIOS ADICIONALES PAGADEROS A ARQUITECTOS, INSPECTORES, E INGENIEROS CONSULTORES UNICA Y DIRECTAMENTE CON RESPECTO A REPARACIONES DE CUALQUIER PROPIEDAD ASEGURADA QUE FORME PARTE DE LA POLIZA, EL CUAL SE HAYA DANADO POR UNA CAUSA INDEMNIZABLE BAJO LA POLIZA, HASTA UN SUBLIMITE DE UF 5.000.- SE EXCLUYEN GASTOS PARA JUSTIFICAR TECNICAMENTE UN SINIESTRO O PARA PREPARAR UNA DEMANDA EN CONTRA DE LA COMPANIA ASEGURADORA.

REMOCION DE ESCOMBROS

GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS Y/U OTROS GASTOS INCURRIDOS EN RELACION CON LAS OPERACIONES DE DESPEJE DEL LUGAR O SITIO DEL SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA HASTA UN SUBLIMITE DE UF 5.000.- POR EVENTO Y VIGENCIA DE POLIZA.

GASTOS DE COMBATE DE INCENDIO

SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y QUE CORRESPONDA AL MATERIAL EMPLEADO EN FORMA DIRECTA AL COMBATE DE INCENDIO HASTA UN SUBLIMITE DE UF 5.000.-

DANO ELECTRICO

SE ENTIENDE POR DANO ELECTRICO TODA PERDIDA, DESTRUCCION O DANO FISICO, CAUSADO A LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON LA ELECTRICIDAD, ESTO ES, TABLEROS ELECTRICOS DE DISTRIBUCION Y



FIRMA APODERADO

RECEPCION DE ENERGIA ELECTRICA, TENDIDOS ELECTRICOS Y SIMILARES, EXCLUYENDOSE TODO TIPO DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y ARTEFACTOS. PARA TAL EFECTOS LOS DANOS SERAN AQUELLOS CAUSADOS POR FENOMENOS ASOCIADOS A LA ENERGIA MISMA O POTENCIA ELECTRICA, O CAMPOS MAGNETICOS, CUYO ORIGEN SEA SUBITO, ACCIDENTAL Y FORTUITO; QUEDAN CUBIERTOS ENTRE OTROS ARCOS, CORTOCIRCUITOS, FALLA DE AISLACION, INDUCCION, SOBRE TENSION, ACCION DE ELECTRICIDAD ESTATICA Y CUALQUIER OTRO SIMILAR, ESTE LIMITE EN CASO DE EXISTIR COBERTURA DE DANOS CONSECUENCIALES O PERJUICIOS POR PARALIZACION SE ENTIENDE QUE UNICO Y COMBINADO HASTA UN SUBLIMITE DE UF 5.000.-

REHABILITACION AUTOMATICA

REHABILITACION DE LOS MONTOS ASEGURADOS EN CASO DE SINIESTROS CUBIERTOS POR LA POLIZA CON COBRO DE PRIMA AL FINAL DE LA VIGENCIA, A PRORRATA, SI PROCEDE.

BIENES DEL ASEGURADO EN RECINTOS DE TERCEROS

SE AMPARAN LOS DANOS MATERIALES DIRECTOS PRODUCTO DE UN RIESGO CUBIERTO POR LA POLIZA A BIENES DEL ASEGURADO DEPOSITADOS TEMPORALMENTE EN RECINTOS DE TERCEROS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, HASTA UN SUBLIMITE DE UF 3.000.-

BIENES E INTERESES DE TERCEROS

SE ACUERDA Y CONVIENE QUE LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN, COMO SI FUERAN EL ASEGURADO, A TODAS LAS PARTES INTERESADAS EN LA PROPIEDAD ASEGURADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO A TITULO DE PRESTAMO, ARRIENDO, CONTRATACION, COMPRA U OTRO CONVENIO, SE EXCLUYEN VEHICULOS. SE ESTABLECE UN SUBLIMITE DE UF 5.000.- POR EVENTO Y VIGENCIA DE POLIZA PARA BIENES DE TERCEROS EN PODER DEL ASEGURADO.

CLAUSULA DE 72 HORAS

CUANDO SU CAUSA SE ORIGINE POR FENOMENOS DE LA NATURALEZA QUE TENGAN CARACTERISTICAS CATASTROFICAS, SE ENTIENDE COMO UN SOLO EVENTO TODOS AQUELLOS SINIESTROS OCURRIDOS DENTRO DE LAS 72 HORAS A PARTIR DE LA OCURRENCIA DEL PRIMER SINIESTRO.

INCORPORACION AUTOMATICA DE NUEVOS ACTIVOS

SE ACUERDA Y CONVIENE QUE SE AMPARAN AUTOMATICAMENTE NUEVAS ADQUISICIONES EFECTUADAS POR EL ASEGURADO, A CONTAR DE LA FECHA EN QUE LOS BIENES HAYAN SIDO RECEPCIONADOS O ADQUIRIDOS POR EL ASEGURADO, YA SEA LA FECHA DE FACTURACION O LA FECHA DE ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR/CONTRATISTA, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA FECHA DE RETROACTIVIDAD PARA EFECTOS DE LA COBERTURA SERA DE UN MAXIMO DE 30 DIAS Y EL MONTO ASEGURADO NO PODRA EXCEDER AL 10% DE LA SUMA TOTAL ASEGURADA PARA LA UBICACION ESPECIFICA DEL RIESGO INVOLUCRADO, SUJETO AL PAGO DE PRIMA CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL MONTO ASEGURADO Y LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN A INCORPORAR DEBERAN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES DE LA COMPANIA CON SUS REASEGURADORES.

INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA (PARA OFICINAS)

SE EXTIENDE A CUBRIR LA INHABITABILIDAD DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, (OFICINAS) INCLUYENDO LOS GASTOS DE TRASLADOS DE
DOC[R]829739.8NNJ20180309090022 | Pág. 3 de 11



FIRMA APODERADO

LOS BIENES HACIA LAS NUEVAS UBICACIONES PROVISORIAS DE OPERACION Y VICEVERSA, HASTA UN SUBLIMITE DEL 1% DEL MONTO ASEGURADO EN EDIFICIO Y POR UN PERIODO MAXIMO DE 6 MESES Y HASTA UN MONTO DE UF 5.000.- PARA EL CONJUNTO DE UBICACIONES Y POR TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO.

LA PRESENTE CLAUSULA CUBRE EL VALOR DE LAS RENTAS DE ARRENDAMIENTO QUE EL ASEGURADO DEBA SOLVENTAR A CAUSA DE UN SINIESTRO.

ES CONDICION PARA QUE EXISTA OBLIGACION DE INDEMNIZAR:

* QUE LA PERDIDA O DANO DEL BIEN ASEGURADO PROVENGA DE UN HECHO INDEMNIZABLE BAJO LA POLIZA A LA QUE ESTA CLAUSULA ACCEDE O DE ALGUNO DE SUS ADICIONALES, AUNQUE QUEDE BAJO EL DEDUCIBLE SI LO HAY.

* QUE, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, EL INMUEBLE ASEGURADO ESTE HABITADO U OCUPADO POR EL ASEGURADO.

* QUE NO SEA POSIBLE HABITAR U OCUPAR EL INMUEBLE ASEGURADO, A CAUSA DEL SINIESTRO.

* SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CUALQUIER TIPO.

* SE DEBE PRESENTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. ESTE DEBE ESTAR POR ESCRITO Y VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO ANTE NOTARIO.

GASTOS DE RECONSTRUCCION DE ARCHIVO Y/O DOCUMENTACION

GASTOS DE RECONSTRUCCION DE ARCHIVOS, DOCUMENTOS, PLANOS, ESCRITURAS Y REGISTROS DE TODA NATURALEZA MANUALES Y/O ELECTRICOS PROGRAMAS Y APLICACIONES COMPUTACIONALES Y DATOS PRODUCTOS DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA. HASTA UN SUBLIMITE UF 5.000.- POR EVENTO Y/O VIGENCIA.

GASTOS DE OBTENCION DE PERMISOS PARA RECONSTRUCCION.

SE ACUERDA Y CONVIENE QUE ESTA POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR EN CASO DE SINIESTROS CUBIERTOS POR LA POLIZA, HASTA UN SUBLIMITE DE UF 5.000.- POR EVENTO Y VIGENCIA DE POLIZA.

BIENES DEL PERSONAL

SE AMPARAN LAS PERDIDAS DIRECTAS A LOS BIENES DE LOS EJECUTIVOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS RECINTOS DESCRITOS EN LA POLIZA, EXCEPTO VEHICULOS MOTORIZADOS, DINERO, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS CUYO VALOR INTRINSECO SEA MAYOR AL VALOR REAL DEL OBJETO. PARA ESTE ADICIONAL RIGE SUBLIMITE DE UF 30.- POR EMPLEADO Y UF 3.000.- POR EVENTO Y AGREGADO ANUAL.

GARANTIA DE CAMBIO DE USO TEMPORAL

SE DEJA ESTABLECIDO QUE POR RAZONES DE BUEN SERVICIO Y DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, LA EMPRESA PODRA CAMBIAR O PERMUTAR LAS ESPECIES ASEGURADAS ENTRE SUS DEPENDENCIAS O ALTERAR EL USO TEMPORAL DE SUS EDIFICIOS.

ESTO ES QUE UNA ESCUELA PUEDA CONVERTIRSE EN ALBERGUE PARA DAMNIFICADOS, SERVIR DE ALOJAMIENTO A PERSONAL DE EMERGENCIA, ALMACENAR VIVERES, ETC.

LOS CONTENIDOS SE ENTENDERAN CUBIERTOS INDISTINTAMENTE DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN, SIEMPRE QUE SE UBIQUEN EN ALGUNA DE LAS
DOC[R]829739.8NNJ20180309090022 | Pág. 4 de 11



FIRMA APODERADO

DEPENDENCIAS ASEGURADAS.

OTRAS CLAUSULAS PARTICULARES SIN COSTO ADICIONAL:

COSTO DE ALIVIO DE PERDIDA Y/O GASTOS DE SALVAMENTO.

SE ACUERDA Y CONVIENE QUE ESTA POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL PROPOSITO DE EXTINGUIR O CONTROLAR INCENDIOS U OTROS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO, EN LA PROPIEDAD ASEGURADA O SUS CERCANIAS, QUE AMENACEN A LA MISMA O CON EL OBJETO DE IMPEDIR UN SINIESTRO INMINENTE O DISMINUIR LA PERDIDA FISICA, HASTA UN LIMITE DE UF 5.000.- POR EVENTO Y VIGENCIA DE LA POLIZA.

HUMO

SE ENTIENDE Y CONVIENE QUE EL PRESENTE SEGURO AMPARA LOS DETERIOROS QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSION, SEAN CAUSADOS POR HUMO A CONSECUENCIA DE UN INCENDIO.

REPARACIONES PROVISORIAS Y GASTOS EXTRAS

SE CUBREN LOS COSTOS POR REPARACIONES PROVISORIAS QUE NO NECESARIAMENTE LLEGUEN A FORMAR PARTE DE LAS REPARACIONES DEFINITIVAS Y LAS OBRAS TEMPORALES INDISPENSABLES PARA LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES QUE DEBEN HACERSE PRODUCTO DE UN RIESGO AMPARADO POR LA POLIZA, HASTA UN LIMITE DE UF 5.000.-

TRABAJOS DE CONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENCION.

SE ACUERDA Y CONVIENE QUE SE ENTIENDEN CUBIERTOS LAS PERDIDAS Y DANOS, AMPARADOS POR LA POLIZA QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TRABAJOS DE CONSTRUCCION, MONTAJE DE MAQUINARIA, REPARACIONES Y MANTENCIONES, YA SEA QUE DICHS TRABAJOS SEAN REALIZADOS POR CONTRATISTAS O PERSONAL DEL ASEGURADO, HASTA UN SUBLIMITE DE UF 5.000.- POR EVENTO Y VIGENCIA DE POLIZA.

BIENES EN TRANSITO

SE INCLUYEN LOS BIENES EN TRANSITO HASTA UN SUBLIMITE DE UF 5.000.- POR EVENTO Y/O VIGENCIA DE LA POLIZA.

GASTOS DE DEMOLICION:

SE CUBREN LOS GASTOS DE DEMOLICIONES QUE SEAN NECESARIAS U ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO EN LA PRESENTE POLIZA, HASTA EL SUBLIMITE DE 1% DEL MONTO TOTAL ASEGURADO POR UBICACION POR EVENTO Y/O VIGENCIA.

CLAUSULA ADICIONAL DE COLAPSO DE EDIFICIO

LA COMPANIA CUBRIRA LOS DANOS OCASIONADOS POR EL HUNDIMIENTO O DESPLOME OCASIONADO O PRODUCIDO POR FALLA Y DEBILITAMIENTO DE SUS SISTEMAS DE APOYO O SUSTENTACION CAUSA DE EXCAVACIONES, HUNDIMIENTOS DE TERRENO Y DERRUMBE TOTAL O PARCIAL DEL EDIFICIO ASEGURADO.

AUTORIDAD CIVIL

SE ACUERDA Y CONVIENE QUE SE EXTIENDE A CUBRIR LOS BIENES
DOC[R]829739.8NNJ20180309090022 | Pág. 5 de 11



FIRMA APODERADO

DESTRUIDOS POR ORDEN DE AUTORIDADES CIVILES O MILITARES CON EL FIN DE EVITAR LA PROPAGACION DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR ESTA POLIZA.

TENDIDOS ELECTRICOS Y LINEAS DE TRANSMISION

EN LOS RECINTOS DEL ASEGURADO HASTA EL SUBLIMITE DE UF 5.000.- POR EVENTO Y AGREGADO ANUAL, SE ENTIENDEN EXPRESAMENTE INCLUIDOS EN LA COBERTURA DE ESTA POLIZA LAS LINEAS DE TRANSMISION Y DE ALIMENTACION DE ENERGIA ELECTRICA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SI LAS HUBIEREN, UBICADAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO Y HASTA 300 METROS DE DISTANCIA DE LAS MISMAS Y SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

CLAUSULA DE EVENTUAL MAYOR VALOR (INFRASEGURO)

MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA, EL ASEGURADOR ACEPTA QUE LOS MONTOS ASEGURADOS PUEDAN EN CASO DE SINIESTRO, TENER UNA DIFERENCIA DE HASTA UN 10% RESPECTO A SU VERDADERO VALOR ASEGURADO VIGENTE, POR UBICACION, CON EL UNICO Y EXCLUSIVO FIN DE EVITAR LA APLICACION DE PRORRATEO (INFRASEGURO) SEGUN EL ART. 553 DEL CODIGO DE COMERCIO. EN CONSECUENCIA, ESTA CLAUSULA, TENDRA APLICACION SOLAMENTE HASTA EL PORCENTAJE INDICADO, POR TANTO, SI AL MOMENTO DE UN SINIESTRO, EL MONTO REAL RESULTA SER MAYOR QUE EL MONTO ASEGURADO, INCLUIDO EL PORCENTAJE ANTES DETALLADO, DE EXCESO, SE APLICARA EL PRORRATEO CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A DAR AVISO A LA COMPANIA DENTRO DE LOS 30 DIAS A PARTIR DEL DIA EN QUE SE PRODUCE EL MAYOR VALOR CUBIERTO, EN CUYO MOMENTO, SE PROCEDERA A EMITIR EL ENDOSO COBRANDO LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

CLAUSULA DE COMPENSACION DE SUMAS ASEGURADAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LAS SUMAS ASEGURADAS PODRAN COMPENSARSE ENTRE LOS DIFERENTES ITEMS QUE COMPONEN LA MATERIA DEL PRESENTE SEGURO. CUANDO EL MONTO ASEGURADO DE ALGUNO DE ELLOS EXCEDA EL VALOR REAL PODRA CONTRIBUIR A AQUEL CUYO MONTO ES INSUFICIENTE. EN TODO CASO, Y A FIN DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UN EVENTUAL INFRASEGURO, EL MONTO ASEGURADO QUE SE TOMARA EN CUENTA, CORRESPONDERA A LA SUMA TOTAL DE LOS ITEMS. EN CONSECUENCIA, SI AL MOMENTO DEL SINIESTRO, EL VALOR REAL TOTAL ES SUPERIOR A LA SUMA TOTAL ASEGURADA, SE APLICARA LO DISPUESTO EN EL ART. 553 DEL CODIGO DE COMERCIO, REGLA PROPORCIONAL: SI AL MOMENTO DEL SINIESTRO LA SUMA ASEGURADA ES INFERIOR AL VALOR DEL BIEN, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA EL DANO A PRORRATA ENTRE LA CANTIDAD ASEGURADA Y LA QUE NO LO ESTE.

VALOR DE REPOSICION A NUEVO

SE ACUERDA Y CONVIENE INDEMNIZAR VALOR DE REPOSICION A NUEVO, A EDIFICIO CUYA ANTIGUEDAD SEA IGUAL O MENOR A 10 ANOS DE CONSTRUCCION. EL MONTO ASEGURADO DEBE CORRESPONDER AL VALOR DE REPOSICION A NUEVO, ENTENDIENDO POR ESTE PRECIO DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD DE LA MATERIA ASEGURADA, INCLUYENDO LOS GASTOS DE TRANSPORTE, CONSTRUCCION MONTAJE, IMPUESTOS, PERMISOS Y DERECHOS NO RECUPERABLES, GASTOS ADUANEROS SI LOS HUBIERE Y CUALQUIER OTRO NECESARIO PARA DEJAR EL BIEN NUEVO CON CONDICIONES DE USO. DE NO ENCONTRARSE ASEGURADO EL BIEN EN DICHO VALOR SE APLICARA CLAUSULA DE PRORRATEO SEGUN ART. 532 DEL CODIGO DE COMERCIO.

SPRINKLERS



FIRMA APODERADO

SE ACUERDA Y CONVIENE QUE ESTAN EXPRESAMENTE CUBIERTOS LOS DANOS A CONSECUENCIA DE ROTURA O MALA OPERACION DE SPRINKLERS Y OTROS HIDRANTES DESTINADOS AL COMBATE DE INCENDIO, HASTA UN SUBLIMITE DE UF 3.000.- POR EVENTO Y ACUMULADO ANUAL.

VARIACION DEL RIESGO

LA COMPANIA MANTENDRA LA COBERTURA EN CASO DE VARIACIONES EL RIESGO DURANTE Y DESPUES DE: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES Y/O REPARACIONES Y/O CONSTRUCCIONES EFECTUADAS EN LA DIRECCION DEL RIESGO O EN LA MATERIA ASEGURADA.

GASTOS DE ACELERACION

SE CUBREN LOS GASTOS DE ACELERACION DE LA REPOSICION HASTA UF 3.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL POR LA VIGENCIA DEL SEGURO.

GASTOS DE VIGILANCIA

SE CUBREN LOS GASTOS DE VIGILANCIA HASTA UN SUBLIMITE DE UF 3.000 POR EVENTO Y/O VIGENCIA DE LA POLIZA.

DANOS MATERIALES CAUSADOS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

SE CUBREN LOS DANOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS HASTA UN SUBLIMITE DE UF 3.000 POR EVENTO Y/O VIGENCIA DE LA POLIZA.

CLAUSULA DE IVA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL MONTO DE LA INDEMNIZACION DETERMINADA POR UN SINIESTRO QUE AFECTE AL PRESENTE SEGURO, CORRESPONDERA SOBRE LA BASE DE SU VALOR INCLUYENDO ADICIONALMENTE EL IMPUESTO DEL 19%, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS ASEGURADOS SON CONSUMIDORES FINALES Y NO RECUPERAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SENALADO. PRECEDENTEMENTE, SIEMPRE QUE EL MONTO DECLARADO ASEGURADO CONSIDERE DICHO IMPUESTO.

CRISTALES

SE CUBREN LOS DANOS PRODUCIDOS A LOS CRISTALES VIDRIOS O ESPEJOS CONTRA ROTURA O QUEBRAZON A CONSECUENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES AMPARADAS EN LA POLIZA HASTA UN SUBLIMITE DE UF 2.000, DE ACUERDO A POL 120130175.

GARANTIAS PARA MANTENCION DE COCINAS

EL ASEGURADO DEBERA REALIZAR MANTENCION DE ARTEFACTOS TALES COMO CHIMENEAS EXTRACTORES, DEPOSITOS DE GRASAS Y ARTEFACTOS DE COCINA EN GENERAL LLEVANDO UN CONTROL POR ESCRITO DE DICHOS MANTENIMIENTOS.

SE CONSIDERA CUBIERTOS BAJO LA COBERTURA DE ESTA POLIZA LAS CONSTRUCCIONES CONTENIDOS, MERCADERIAS Y EQUIPOS EN SUBTERRANEOS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DECLARADAS Y CONSIDERADAS EN EL MONTO ASEGURADO.

GARANTIA DE SUSCRIPCION BIENES AL AIRE LIBRE

ES CONDICION QUE DEBE CUMPLIRSE PARA QUE HAYA LUGAR A LA INDEMNIZACION QUE LOS CONTENIDOS E INSTALACIONES QUE PERMANEZCAN AL
DOC[R]829739.8NNJ20180309090022 | Pág. 7 de 11



FIRMA APODERADO

AIRE LIBRE, GALPONES ABIERTOS Y/O EDIFICIOS NO COMPLETAMENTE CERRADOS, DEBEN ESTAR DISENADOS PARA ELLO Y EL ASEGURADO DEBE TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGERLOS.

ES GARANTIA DE SUSCRIPCION QUE EL ASEGURADO MANTENGA PLENAMENTE OPERATIVOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LA TOTALIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y ELEMENTOS DE COMBATE DE INCENDIOS INDIVIDUALIZADOS EN EL CUESTIONARIO.

INFORME DE INSPECCION Y/O LAS DECLARADAS O GARANTIZADAS POR EL.

GARANTIA PARA TRABAJOS DE SOLDADURA Y TRABAJOS EN CALIENTE

ES CONDICION QUE DEBE CUMPLIRSE PARA QUE HAYA LUGAR A LA INDEMNIZACION QUE SE SIGA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA TRABAJOS QUE SE REALICEN EN LA MATERIA ASEGURADA CON CUALQUIER APARATO DE SOLDADURA, CORTE DE OXIACETILENO O SIMILAR O LAMPARAS O ANTORCHAS DE GAS:

- 1.- EL AREA DONDE SE REALICE EL TRABAJO E ENCUENTRE LIBRE DE MATERIAL COMBUSTIBLE MOVIL, ANTES DEL COMIENZO DE LAS OPERACIONES.
- 2.- EL AREA DE LA OTRA PARTE DE LA PARED O MAMPARA DONDE SE DESARROLLA EL TRABAJO DEBERA SER INSPECCIONADO PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTA MATERIAL COMBUSTIBLE EN PELIGRO DE INFLAMACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE.
- 3.- SE MANTENDRAN APARATOS APROPIADOS DE EXTINCION DE INCENDIOS CERCA DEL LUGAR DE TRABAJO PARA SU UTILIZACION INMEDIATA.
- 4.- SE EXAMINARAN LOS ALREDEDORES DESPUES DE CADA SESION DE TRABAJO PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTA PELIGRO DE QUE SURJA UN FUEGO.
- 5.- SE SELECCIONE UN EMPLEADO ADECUADO COMO RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS PARA CADA SESION DE TRABAJO.
- 6.- LAS LAMPARAS Y ANTORCHAS DE GAS SE ENCIENDEN SIGUIENDO ESTRICTAMENTE LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE, Y MIENTRAS SE ENCUENTREN ENCENDIDAS NO DEBERAN SER DEJADAS SIN VIGILANCIA.

APARATOS DE SOLDADURA Y CORTE ELECTRICO

- 1.- EL AREA DE TRABAJO SE AISLE ADECUADAMENTE MEDIANTE EL USO DE MATERIALES RESISTENTES AL FUEGO.
- 2.- LOS SUELOS COMBUSTIBLES Y COMPLEMENTOS EN EL AREA DE TRABAJO SE PROTEGERAN CON HOJAS DE MATERIALES NO COMBUSTIBLES O CON ARENA.
- 3.- LOS ELECTRODOS MEDIO CONSUMIDOS NO ENTRARAN EN CONTACTO CON MATERIALES COMBUSTIBLES.
- 4.- LAS BOMBONAS DE GAS NO UTILIZADAS DURANTE LA SESION DE TRABAJO SE MANTENDRAN FUERA DEL EDIFICIO EN DONDE SE REALICE EL TRABAJO FUERA DEL ALCANCE DE CUALQUIER FOCO DE RIESGO DE FUEGO EVIDENTE.

EXCLUSIONES COMUNES DE LA POLIZA.

CLAUSULA VALORIZACION MONUMENTOS NACIONALES

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL MONTO ASEGURADO EN NINGUN CASO PODRA SER CONSIDERADO PARA EFECTOS DE LIQUIDACION DE POSIBLES SINIESTROS SOBRE LA BASE DEL VALOR DE REPOSICION A NUEVO; SIENDO EL MONTO ASEGURADO EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPANIA, HABIDA CONSIDERACION DE SU USO Y DESGASTE DEL EDIFICIO, SUS REPARACIONES, MANUTENCION Y APLICACION DE LAS DEPRECIACIONES CORRESPONDIENTES.

ADEMAS, SE DEJA CONSTANCIA QUE, ANTE UN EVENTUAL SINIESTRO, LA
DOC[R]829739.8NNJ20180309090022 | Pág. 8 de 11



FIRMA APODERADO

VALORIZACION O AJUSTE DE LA PERDIDA, SE REALIZARA CONSIDERANDO LOS VALORES DE LOS MATERIALES ACTUALES EN PLAZA, QUE REEMPLACEN LOS PROPIOS DE LOS COMPONENTES DEL EDIFICIO ASEGURADO EXISTENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDO PARA LA DETERMINACION DEL MONTO A INDEMNIZAR, CUALQUIER VALOR MAYOR PROVENIENTE DE LA APLICACION DE LA TECNICA, ARTE O PROCESO EMPLEADOS ORIGINARIAMENTE EN SU CONSTRUCCION, COMO TAMBIEN SE EXCLUYE EL MAYOR VALOR DE CUALQUIER CUIDADO ESPECIAL QUE SE DEBA EMPLEAR EN SU RECONSTRUCCION.

EDIFICIOS DE ADOBE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE PARA CONSTRUCCIONES DE ADOBE O MIXTAS CON ADOBE, TANTO EL EDIFICIO COMO SU CONTENIDO, SE EXCLUYE DE LA COBERTURA INCENDIO Y DANOS MATERIALES POR SISMO. ASIMISMO, SE APLICA ESTA EXCLUSION A LAS CONSTRUCCIONES HECHAS CON BLOQUES DE BARRO, ADOBILLO O CUALQUIER CONSTRUCCION QUE OCUPE BARRO SOLO O COMBINADO CON ELEMENTOS COMO MADERA, METAL, ACERO U OTRO MATERIAL.

COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y SIMILARES

SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA LAS COLECCIONES DE ARTE Y SIMILARES.

COLEGIOS Y/O UNIVERSIDADES EN TOMA

SE OTORGA EL ADICIONAL DE HUELGA, SAQUEO Y DESORDEN POPULAR, EXCEPTO PARA AQUELLOS EVENTOS Y/O DANOS PRODUCIDOS A CONSECUENCIA DE TOMAS ESTUDIANTILES.

PROHIBICION DE FUMAR

DE ACUERDO A LA LEY 20.660 EN RELACION A MATERIA DE AMBIENTES LIBRES DE HUMO DE TABACO EL ASEGURADO DEBERA INSTALAR SENALETICA DE PROHIBICION DE FUMAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES Y NO SE PERMITIRA FUMAR SEGUN LO INDICADO EN ESTA LEY QUE PROHIBE FUMAR EN LUGARES CERRADOS ACCESIBLES AL PUBLICO O DE USO COMERCIAL COLECTIVO. PARA TAL EFECTO, UN ESPACIO CERRADO ES TODO AQUEL QUE ESTE CUBIERTO POR UN TECHO ADOSADO A UNA O MAS PAREDES (INDEPENDIENTEMENTE DEL MATERIAL UTILIZADO, DE LA EXISTENCIA DE PUERTAS O VENTANAS Y SI LA ESTRUCTURA ES PERMANENTE O TEMPORAL). TAMPOCO SE PERMITE FUMAR EN TERRAZAS QUE NO ESTEN AL AIRE LIBRE O TENGAN UN TECHO QUE SE ENCUENTRE PEGADO A UN MURO.

OTRAS EXCLUSIONES:

* PARA LA COBERTURA DE SISMO EN CONSTRUCCIONES NO ASISMICAS, RIGE UN COASEGURO DE 25% SOBRE LA PERDIDA NETA DE DEDUCIBLE, DE CARGO DEL ASEGURADO EN EXCESO DEL DEDUCIBLE DE SISMO. LO ANTERIOR NO APLICA A CONSTRUCCIONES DE ADOBE O MIXTAS CON ADOBE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DE COBERTURA.

* LOS CONTENIDOS E INSTALACIONES NO DISENADAS PARA PERMANECER AL AIRE LIBRE O QUE ESTAN EN EDIFICIOS QUE NO SEAN COMPLETAMENTE CERRADOS, NO SERAN CUBIERTAS POR LOS ADICIONALES DE RIESGOS DE LA NATURALEZA.

* TODA PERDIDA O DANO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR POLUCION GRADUAL Y/O CONTAMINACION, SEA EL DANO DIRECTO O A TERCERAS PERSONAS.



FIRMA APODERADO

* LINEAS DE TRANSMISION DE PODER INCLUYENDO TORRES, LINEAS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION, EXCLUYENDO AQUELLAS INSTALADAS EN LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO HASTA 500 M ALREDEDOR.

* SE EXCLUYE EL ADICIONAL DE ROTURA DE CANERIAS PARA EDIFICIOS DE MAS DE 30 ANOS DE ANTIGUEDAD.

* QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DE LA POLIZA LOS SIGUIENTES DANOS Y CONTINGENCIAS.

1.- LOS PROVOCADOS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO.

2.- LOS QUE TUVIESEN SU ORIGEN O FUERAN UNA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, GUERRA CIVIL, CONFLICTOS ARMADOS, INSURRECCION, SUBLEVACION, REBELION, SEDICION, MOTIN, HUELGA, DESORDEN POPULAR U OTROS QUE ALTEREN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO O EL ORDEN PUBLICO.

3.- LOS QUE TUVIEREN SU ORIGEN O FUEREN CONSECUENCIA DE TERREMOTO O TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCION VOLCANICA, INUNDACION U OTROS FENOMENOS SIMILARES DE LA NATURALEZA. SI NO SE TIENE CONTRATADO EL ADICIONAL.

ES CONDICION QUE LAS UBICACIONES CUENTEN CON LAS PROTECCIONES ADECUADAS SEGUN DECRETO SUPREMO 594, PARRAFO III, ART 44 AL 52, SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO. PARA ELLO SE PODRA ASESORAR POR:

- A) PREVENIONISTAS DE RIESGOS.
- B) BOMBEROS.
- C) MUTUALES DE SEGURIDAD.

DEDUCIBLES, APLICABLES EN TODA Y CADA PERDIDA. RIESGOS SOLIDOS Y/O URBANOS

- * SISMO, ERUPCION VOLCANICA Y MAREMOTO : 2% DEL MONTO ASEGURADO POR UBICACION CON UN MINIMO DE UF 50.-
- * RIESGOS POLITICOS : 5% DE LA PERDIDA, CON MINIMO DE UF 5.- EN TODA Y CADA PERDIDA.
- * ROTURA DE CANERIAS : UF 3.- EN TODA Y CADA PERDIDA.
- * OTROS RIESGOS DE LA NATURALEZA : 5% DE LA PERDIDA, CON MINIMO DE UF 5.- EN TODA Y CADA PERDIDA.
- * CRISTALES : UF 2.- POR PIEZA, TERMOPANELES UF 4.- POR PIEZA.

DEDUCIBLES, APLICABLES EN TODA Y CADA PERDIDA. RIESGOS RURALES Y/O LIGEROS

- * SISMO, ERUPCION VOLCANICA Y MAREMOTO : 2% DEL MONTO ASEGURADO POR UBICACION CON UN MINIMO DE UF 50.-
- * INCENDIO Y ADICIONALES : 10% DE LA PERDIDA, CON MINIMO DE UF 10.- EN TODA Y CADA PERDIDA.
- * CRISTALES : UF 2 POR PIEZA, TERMOPANELES UF 4.- POR PIEZA.

RSI. RENUEVA POLIZA 774343-8

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO POL 120130161
INTERÉS MENSUAL 0,42% PARA PAGOS EN CUOTAS, CHEQUES, PAC Y PAT



FIRMA APODERADO

Plan de Pago

<i>Cuota</i>	<i>Vencimiento</i>	<i>Valor Cuota U.F.</i>
1	25 de Mayo de 2018	8,77
<i>Total</i>		8,77



FIRMA APODERADO